RADICADO NO.: QUILLA-2026-0002664

BARRANQUILLA 8 enero 2026.

SEÑOR
JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA

CALLE 0 0 0
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0000340

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICADO DE CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.118.852.830**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-33-2024-1075

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el fortalecimiento a la articulación con los órganos de seguridad y justicia, en el marco de las políticas de seguridad y convivencia en el Distrito de Barranquilla

VALOR DEL CONTRATO: $ 45.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de febrero de 2024.

FECHA DE INICIO: 27 de febrero de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Asesorar a la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana distrital en los diferentes procesos jurídicos que se adelanten en articulación con los órganos de las administraciones locales y/o nacionales.

Brindar asesoría jurídica a la oficina de seguridad y convivencia ciudadana en el seguimiento, ejecución y desarrollo de los planes y programas comunitarios para una formulación eficaz de acciones de prevención y control en seguridad y convivencia ciudadana

Brindar asesoría a la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana en el diseño del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC.

Proyectar los conceptos jurídicos y demás documentos en materia de seguridad y prevención de delito según el análisis de información procedente del observatorio del delito y convivencia ciudadana. todas las demás actividades propias del desarrollo del objeto contractual que sean requeridas por el supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-33-2025-2873

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el fortalecimiento a la articulación con los órganos de seguridad y justicia, en el marco de las políticas de seguridad y convivencia en el Distrito de Barranquilla

VALOR DEL CONTRATO: $ 28.080.000

ADICIÓN: $ 14.040.000 (Otrosí Modificatorio N°1 de fecha 17 de septiembre de 2025).

PLAZO: Seis (06) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRÓRROGA: El plazo para prorrogar el contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025, contados a partir del vencimiento del contrato inicial. (Otrosí Modificatorio N°1 de fecha 17 de septiembre de 2025).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2025.

FECHA DE INICIO: 27 de marzo de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 26 de diciembre de 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Asesorar a la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana en los diferentes procesos o trámites jurídicos que se adelanten en articulación con los órganos de seguridad del distrito de barranquilla.

Brindar asesoría jurídica a la oficina de seguridad y convivencia ciudadana en el seguimiento, ejecución y desarrollo de los planes y programas comunitarios para una formulación eficaz de acciones de prevención y control en seguridad y convivencia ciudadana

Proyectar los conceptos jurídicos y demás documentos que sean requeridos por el equipo del observatorio en materia de seguridad y prevención del delito.

Adelantar actividades de articulación con entidades del nivel Distrital de acuerdo con lineamientos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el cumplimiento de indicadores asociados a la seguridad y convivencia de la OSCC.

Proponer mejoras en los procedimientos y protocolos legales relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, con el objetivo de optimizar la eficacia de las intervenciones y programas, y contribuir a la reducción de los índices de criminalidad en el Distrito de Barranquilla

Todas las demás actividades propias del desarrollo del objeto contractual que sean requeridas por el supervisor.



RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO
Aprobado el: 08/enero/2026 08:30:19 a. m.
Hash: CEE-c2666f81eef2ee44229f4fcf49dcb1b7a73940d2
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luisa Fernanda Aguilar Campuzano	laguilarc [07/enero/2026 03:45:44 p. m.]
Aprobó	Ruben Hernan Garcia Ariza	ruben.secretaria [08/enero/2026 08:30:19 a. m.]

LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria General, se verificó que **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1118852830**, suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**ANT-CPS-20254821**
OBJETO:	*Prestar servicios profesionales para realizar y desarrollar actividades de competencia de la subdirección de acceso a tierras por demanda y descongestión en las unidades de gestión territorial, para el cumplimiento de las metas 2025*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de treinta y cinco millones ochenta mil seiscientos veinticinco pesos ($35,080,625.00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1. Revisar y proyectar jurídicamente la sustanciación de los actos administrativos de trámite y de fondo, efectuando el diagnóstico de los expedientes, el impulso y seguimiento jurídico y administrativo de los procesos de adjudicación de bienes baldíos de competencia de la UGT, en coordinación con el supervisor del contrato.* *2. Revisar y/o proyectar los insumos e informes requeridos para atender solicitudes de los entes de control y dependencias de la UGT, dentro de los términos requeridos que correspondan a trámites administrativos de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, realizando el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos, en coordinación con el supervisor del contrato.* *3. Revisar, proyectar y/o dar repuesta a los memorandos internos de la entidad, a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por particulares, entidades públicas y entes de control ante la Agencia Nacional de Tierras, dentro de los plazos solicitados, y estipulados en la ley, efectuando su correspondiente trámite y archivo en el sistema de gestión documental ORFEO.* *4. Efectuar el seguimiento de la firmeza de los actos administrativos expedidos dentro de los procesos de adjudicación de bienes baldíos a nivel nacional, en coordinación con el supervisor del contrato.* *5. Diligenciar, actualizar y presentar soporte de la información gestionada durante el período ejecutado en los diferentes sistemas de almacenamiento digital y aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras en atención a las políticas de seguridad de la información de la Entidad.* *6. Asistir, organizar y/o participar en representación de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, a las reuniones, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo, comités y comisiones, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato.* *7. Presentar los informes periódicos requeridos por el supervisor respecto del avance y desarrollo de gestiones que le sean encomendadas y realizar un informe final de gestión de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.* *8. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con las actividades asignadas y a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/03/2025		
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	27/03/2025		
FECHA DE INICIO	27/03/2025	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2025
OTROSI No. SUSCRITO EL:	ADICIÓN: NO APLICA		
	PRORROGA: NO APLICA		
	REDUCCIÓN: $6,080,642.00		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$28,999,983.00		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/07/2025		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NO APLICA

Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de julio de 2025 por solicitud del interesado.

DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA
Coordinador para la Gestión Contractual

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria General, se verificó que **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1118852830**, suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**ANT-CPS-202410959**
OBJETO:	*prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de competencia de la subdirección de acceso a tierras por demanda y descongestión en las unidades de gestión territorial.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de veintisiete millones trescientos ochenta mil pesos ($27,380,000.00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1. Apoyar en el impulso las solicitudes de adjudicación de bienes baldíos a personas natural, de las Unidades de Gestión Territorial, mediante la sustanciación de actos administrativos de trámite y de fondo, en los plazos que sean requeridos por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual.* *2. Proyectar las respuestas a las nuevas peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por los usuarios y entes de control ante las Unidades de Gestión Territorial, respecto de los procesos misionales, dentro de los plazos estipulados ley y circulares internas de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.* *3. Adelantar las actuaciones derivadas de la firmeza de los actos administrativos proyectados a lo largo de la ejecución del contrato; dejando la trazabilidad de las actuaciones generadas en el sistema misional de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.* *4. Proyectar las respuestas a los memorandos internos requeridos por las diferentes direcciones, subdirecciones y Unidades de Gestión Territorial, dentro de los procesos judiciales y/o acciones constitucionales en los plazos solicitados, realizando su correspondiente trámite y archivo en el sistema de gestión documental Orfeo, en coordinación con el supervisor del contrato.* *5. Apoyar en el diligenciamiento de las bases de datos y carpetas en el OneDrive o sistema de almacenamiento digital que determine las Unidades de Gestión Territorial, conforme lo requerido por el supervisor dando cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.* *6. Llevar el control y custodia de los expedientes en físico asignados y/o solicitados a través del Centro de Atención y Servicios – CAS- o medio que determine la Agencia, según coordinación con el supervisor del contrato.* *7. Diligenciar, actualizar y presentar soporte de la información gestionada durante el período ejecutado en los diferentes sistemas de almacenamiento digital y aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras en atención a las políticas de seguridad de la información de la Entidad.* *8. Asistir, organizar y/o participar en representación de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, a las reuniones, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo, comités y comisiones, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el supervisor del contrato.*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

	9. Apoyar a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Tierras en cuanto a los requerimientos presenciales de peticionarios y/o solicitantes en las sedes de la Entidad en la UGT correspondiente al lugar de ejecución, que tengan relación con los asuntos de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, de acuerdo con los protocolos de atención internos. *10. Presentar los informes periódicos requeridos por el supervisor respecto del avance y desarrollo de gestiones que le sean encomendadas.* *11. Realizar un informe final de gestión de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.* *12. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con las actividades asignadas y a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/09/2024
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	16/09/2024
FECHA DE INICIO	16/09/2024 — FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL — 31/12/2024
OTROSI No. SUSCRITO EL:	ADICIÓN: NO APLICA PRORROGA: NO APLICA REDUCCIÓN: $3,422,500.00
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$23,957,500.00
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/12/2024

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ESTADO:	NO VIGENTE	FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NO APLICA

Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de julio de 2025 por solicitud del interesado.

DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA
Coordinador para la Gestión Contractual

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830**,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a otra **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES Y DEMAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000),** incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte TREINTA Y UNO (31) de julio por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000), seguido de CINCO (5) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA QUINTA.**

-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo. CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401589 de 2024. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el (la) Secretario del Interior, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 de 2021, por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por

Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad

presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **h)** El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyecto: María Camila Becerra Quintero/Asesor externo/Secretaria General
Reviso

SUPREMA LTDA
Eficacia que si protege!

LA SUSCRITA PROFESIONAL DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE SUPREMA LTDA

CERTIFICA

Que el señor, **OCHOA PIMIENTA JESUS DAVID,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.118.852.830**, expedida en Riohacha – La Guajira, laboró en esta empresa, como **Jefe de contratación y facturación,** por medio de contrato de trabajo a término fijo, desde el **22 de febrero de 2024 hasta el 26 de julio de 2024**, con las siguientes funciones:

- Conocer, entender y aplicar los Estatutos, Reglamentos, Manuales, instrucciones de la Gerencia General, especialmente lo relacionado con sus labores y responsabilidades como funcionario de SUPREMA LTDA.
- Liderar los procesos relacionados con el manejo y recaudo de cuentas por cobrar, como medidas a tomar para disminuir tiempos de pago, revisar posibles inconvenientes con clientes, liderar la relación con los comerciales que manejan la relación con los clientes.
- Realizar seguimiento a la apertura de procesos de contratación pública aplicables a la empresa a través del Portal Único de Contratación.
- Estudiar pliegos de condiciones para evaluar si la empresa cuenta con la capacidad de aplicar.
- Diseñar una lista de chequeo de los requerimientos de los pliegos de condiciones determinando responsabilidades y tiempos de entrega.
- Gestionar los documentos y otros recursos requeridos para participar en los procesos de contratación pública.
- Realizar y entregar propuestas y ofertas de servicio.
- Hacer seguimiento a los procesos de contratación pública en los que la empresa desee participar o participe.
- Atender solicitudes de los procesos de contratación pública una vez entregada la propuesta.
- Legalizar contratos. (Obtención del contrato, Gestión de pólizas, Pago de impuestos, etc.)
- Publicación del contrato a nivel interno.
- Realizar la publicación de las tarifas de acuerdo con la normatividad.
- Mantener excelente relación con áreas transversales (comercial) para optimizar vínculo con clientes, preservar y velar porque se cumplan los criterios de cartera.
- . Realizar visitas a usuarios.
- Velar porque la atención a las Peticiones, quejas, recursos y consultas (PQR) de los usuarios sea de manera ágil y eficiente.
- Tramitar la obtención y/o renovación de los documentos jurídicos y técnicos de la empresa.
- Realizar y entregar facturas de cobro a los clientes con sus debidos soportes.
- Realizar la gestión de cobro debida.
- Gestionar y hacer seguimiento a los asesores externos de cobranza.
- Informar a la gerencia semanalmente del resultado de la gestión de cobro realizada

- Mantener un record de pagos que informe el saldo actual adeudado por cada cliente y el tiempo correspondiente
- Generar informes requeridos por la gerencia para informe de gestión de facturación y recaudo.
- Otras que, en el ámbito de sus funciones, le sean asignadas por el Gerente general.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.



ELIANA ISABEL SÁNCHEZ VANEGAS
Jefe de talento humano
SERVICIOS DE PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SUPREMA LTDA
Celular: 3218487784- 7282017

LA SUSCRITA ASESORA DE DESPACHO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que, revisado los archivos de la dependencia de Contratación, se encontró información contractual, en la cual se evidencia que el señor **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 Expedida en Riohacha, La Guajira**,** suscribió con el Departamento de La Guajira, el siguiente contrato:

No. DEL CONTRATO	510 DEL 23 DE JUNIO DE 2023
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA DE DESPACHO - AREA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar en la organización, coordinación, control y ejecución de los procesos, procedimientos y actividades propias de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y post contractual que se adelante en la Oficina Asesora en Contratación Departamental. 2. Apoyar en la consolidación de los estudios previos, pliegos de condiciones y las invitaciones públicas. 3. Apoyar en la proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos que se profieran dentro de los procesos contractuales de la Oficina Asesora en Contratación Departamental, así como las respuestas que se interpongan contra los mismos. 4. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le corresponda, a solicitud de los órganos de control u otras entidades. 5. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato. 6. Realizar las demás actividades que estén relacionadas con la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por el supervisor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/L.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, el día 29 del mes de diciembre de 2023.

RITA NILECTA DELUQUE LOPEZ
Asesora de Despacho – Área de Contratación.

Nit. 825001208 DV-2
Dirección: Calle 21 No. 15-125
Riohacha- La Guajira
Tel. 3163192548

Albania, Marzo 17 de 2023

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 laboró en esta Empresa desde Febrero 15 de 2023 hasta Marzo 17 de 2023.

Al momento de su retiro el señor OCHOA desempeñaba el cargo de ANALISTA y cumplía las siguientes funciones:

- Estudio de títulos inmobiliarios.
- Análisis de viabilidad de créditos hipotecarios.
- Recepción, aplicación y tramite de embargos de salario.
- Contestación de notificaciones judiciales.

Atentamente,

OSIRIS PACHECO M.

Gerente

AP GLOBAL ESTUDIO LEGAL S.A.S

NIT. 901.424.019-8

Barranquilla, 2 de febrero de 2022

AP GLOBAL ESTUDIO LEGAL S.A.S

CERTIFICA:

El suscrito Representante Legal hace constar que el señor JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.852.830 de Riohacha, se desempeñó como contratista de esta empresa en el tiempo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Desarrollando las siguientes funciones:

- Asesorar al departamento de la Guajira en materia jurídica en el pago de acreencias en el marco del proceso de reestructuración de pasivos ley 550 de 1999.
- Estudiar las acreencias del departamento y determinar cuales cumplen con los requisitos para su pago.
- Crear y alimentar la base de datos con la información recopilada para la elaboración de informes.

JESUS ACEVEDO MAGALDI
AP GLOBAL ESTUDIO LEGAL S.A.S.
Rep. Legal

Yanama
Organización Indígena de la Guajira
Wachecherüin wakua'ipa sünain ekirajaa

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE LA GUAJIRA YANAMA
NIT 892.115.282-1

CERTIFICA QUE

El señor **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 de Riohacha, La Guajira, laboró en esta entidad desde el 3 de febrero al 4 de octubre del 2020, con contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de Asesor Político Organizativo en los Centros e Instituciones Etnoeducativas que atendió Yanama en el municipio de Riohacha durante este periodo.

Las funciones desarrolladas por el contratista fueron las siguientes:

- Brindar orientación normativa en contratación y el manejo de los fondos de servicios educativos bajo el régimen especial para los centros e instituciones educativas.
- Contribuir a la construcción de los procesos de carácter político – administrativos que enmarcados en la normatividad vigente para la implementación del sistema educativo indígena propio, sean desarrollados por la organización.
- Asesorar a los establecimientos educativos indígenas, administrados por la organización, sobre la normatividad y procedimientos legales pertinentes a su función institucional.

Se expide en Maicao, La Guajira a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente;

JAREENA PEREZ FAJARDO
Representante Legal

Teléfono: +575 7255594 / +57 3187121341 • organizacionyanama@gmail.com
Calle 17 No. 22-38 Barrio Pastrana *Maicao, La Guajira - Colombia*

ESCOLAR ALEMÁN & CARVAJAL
ABOGADOS

Barranquilla, 4 de marzo de 2020.

ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL S.A.S.
NIT 900.780.393–1

CERTIFICA

Que el señor JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.852.830 expedida en Riohacha (La Guajira), se desempeña como contratista de esta entidad desde el 16 de enero de 2019, con contrato de Prestación de Servicios vigente, conforme al cual presta servicios de asistente judicial en la ciudad Riohacha.

Las funciones desarrolladas por el Contratista durante el tiempo de servicio son las siguientes:

1. Realizar un informe inicial completo, detallado y exhausto del estado en el cual encontró el proceso asignado, es decir, con fechas y descripción de cada una de las actuaciones que se han desarrollado al interior del proceso, emitidas por el juez respectivo y por cada una de las partes del proceso.

2. Apoyo en la gestión de demandas, tutelas y demás procesos judiciales llevados por la firma en la ciudad de Riohacha.

3. Proyectar los memoriales necesarios para impulsar los procesos judiciales llevados por la firma en la ciudad de Riohacha.

Por lo anterior, se puede dar fe de su honestidad, ética profesional y del fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Atentamente,

GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ
Representante Legal.
Escolar, Alemán & Carvajal S.A.S.

Yanama
Organización Indígena de la Guajira
Wachecherüin wakua'ipa sünain ekirajaa

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE LA GUAJIRA YANAMA
NIT 892.115.282-1

CERTIFICA QUE

El señor **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 de Riohacha, La Guajira, laboró en esta entidad desde el 4 de febrero al 3 de noviembre del 2019, con contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de Asesor Político Organizativo en los Centros e Instituciones Etnoeducativas que atendió Yanama en el municipio de Riohacha durante este periodo.

Las funciones desarrolladas por el contratista fueron las siguientes:

- Brindar orientación normativa en contratación y el manejo de los fondos de servicios educativos bajo el régimen especial para los centros e instituciones educativas.
- Contribuir a la construcción de los procesos de carácter político – administrativos que enmarcados en la normatividad vigente para la implementación del sistema educativo indígena propio, sean desarrollados por la organización.
- Asesorar a los establecimientos educativos indígenas, administrados por la organización, sobre la normatividad y procedimientos legales pertinentes a su función institucional.

Se expide en Maicao, La Guajira a solicitud del interesado a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2024.

Atentamente;

JAREENA PEREZ FAJARDO
Representante Legal

Teléfono: +575 7255594 / +57 3187121341 • organizacionyanama@gmail.com
Calle 17 No. 22-38 Barrio Pastrana *Maicao, La Guajira - Colombia*

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE LA GUAJIRA YANAMA
NIT 892.115.282-1

CERTIFICA QUE

El señor **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 de Riohacha, La Guajira, laboró en esta entidad desde el 5 de febrero al 4 de diciembre del 2018, con contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de Asesor Político Organizativo en los Centros e Instituciones Etnoeducativas que atendió Yanama en el municipio de Riohacha durante este periodo.

Las funciones desarrolladas por el contratista fueron las siguientes:

- Brindar orientación normativa en contratación y el manejo de los fondos de servicios educativos bajo el régimen especial para los centros e instituciones educativas.
- Contribuir a la construcción de los procesos de carácter político – administrativos que enmarcados en la normatividad vigente para la implementación del sistema educativo indígena propio, sean desarrollados por la organización.
- Asesorar a los establecimientos educativos indígenas, administrados por la organización, sobre la normatividad y procedimientos legales pertinentes a su función institucional.

Se expide en Maicao, La Guajira a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente;

JAREENA PEREZ FAJARDO
Representante Legal

EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que revisado las actas de Decretos y Posesión de Auxiliares Ad-Honorem que se lleva en este despacho, se constató, que JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.852.830 expedida en Riohacha (Guajira), egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad del norte-Barranquilla, se desempeñó en el cargo de AUXILIAR AD-HONOREM en este despacho del primero (1) de Febrero al Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), es decir, por espacio de nueve (9) meses, con asistencia ininterrumpida en horario completo, de 07:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 04:00 PM.

Las funciones desarrolladas por el Auxiliar durante el tiempo de servicio fueron las de proyectar autos, interlocutorios y de sustanciación, y proyectar sentencias en los distintos procesos de conocimiento del estrado judicial, de conformidad con las directrices señaladas por el titular de este despacho.

Se expide el presente a solicitud del interesado hoy noviembre Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), SIN TACHADURA NI ENMENDADURA.

EL JUEZ,

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

EDGARDO LUIS VIZCAINO PACHECO.

Scanned with CamScanner

Barranquilla, 23 de agosto de 2024

SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LIMITADA

CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

La suscrita, en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LIMITADA –SRR LTDA** hace constar que el señor **JESUS DAVID OCHOA PIMIENTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 de Riohacha, realizo sus pasantías académicas como parte de la asignatura Consultorio Jurídico IV (LEY7331) en nuestra empresa desde 01 Julio hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Cumpliendo las siguientes funciones:

- Elaboración y aplicación de descargos.
- Contestación a derechos de petición.
- Contestación de acciones de tutela.
- Elaboración y revisión de contratos de trabajo.
- Notificación y tramite de procesos de embargo de salario.

Atentamente,

YANETH PEREZ BERMUDEZ
Rep. Legal SRR LTDA.